



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

---

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 114-CEU-UNICA-2022.**

Ica, 07 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N°: 006.MOL-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, formulada por el Personero General del Movimiento OBRAS Y LIBERTAD, mediante la cual realiza la subsanación a las observaciones de la candidaturas realizada por el Comité Electoral Universitario;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"– CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2500-2022-R-UNICA, de fecha 02 de julio del 2022, y la directiva para el procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad, representantes de estudiantes ante el Consejo Universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N° 4132-2022-R-UNICA, de fecha 06 de setiembre del 2022; y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N° 4763-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución Rectoral N°1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Kyesi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantari, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, proroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de setiembre de 2021, en cumplimiento de las atribuciones reconocidas a la Asamblea Universitaria conforme a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconfirma el Comité Electoral Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, con Resolución Rectoral N° 4764-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre del 2022, se establece la fecha para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, concerniente a elecciones de decanos y representantes docentes ante la asamblea universitaria y consejo de facultad el 21 de noviembre del 2022 así como una eventual segunda vuelta y elecciones de los representantes estudiantiles ante asamblea Universitaria, consejo universitario y consejo de facultad el 24 de noviembre del 2022;

Que, al amparo del art. 18° inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2500-2022-R-UNICA, el Comité Electoral Universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, como así tuvo lugar;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N° 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04° del Reglamento General de Elecciones de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2500-2022-R-UNICA, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad, como precisamente ocurre en el caso de autos; **Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según el cronograma electoral, hasta el día 07 de noviembre del 2022, se realiza la subsanación a las candidaturas, por lo que previamente a dicha fecha se realizó la calificación y publicación de las observaciones advertidas por este Comité Electoral Universitario en el portal de transparencia de la Universidad;

**SEGUNDO.-** Que, como bien se desprende del art. 31° del Reglamento General de Elecciones, para postular a la Decanatura de una Facultad se deben presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple del DNI.
- b) Copia simple del grado académico de doctor o maestro en su especialidad, conforme al art. 38.3° del Estatuto Universitario vigente.
- c) Declaración jurada de haber realizado estudios presenciales para la obtención de su grado.
- d) Declaración jurada que lo acredite como docente en la categoría de principal expedido por la Unidad de Recursos Humanos con no menos de tres (3) años en la categoría, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- e) Declaración jurada que acredite no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa Juzgada.
- f) Declaración jurada que acredite no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- g) Declaración jurada que acredite no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- h) Hoja de vida, presentada de acuerdo al formato del Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

**TERCERO.-** Que, habiéndose advertido la falta de algunos documentos en los expedientes de la candidatura para Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, el Personero General del Movimiento OBRAS Y LIBERTAD presenta a la fecha el siguiente documento:

- **DECANO**
  - **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA**
    1. Constancia de Recursos Humanos que lo acredita como docente principal con no menor de 03 años en la categoría del docente **EDDIE LOYOLA GONZALES**;

**CUARTO.-** Que, mediante el documento presentado por el Personero General del Movimiento OBRAS Y LIBERTAD, presenta: constancia de Recursos Humanos; por lo que este Comité Electoral al comprobar dicho documento, da por satisfecho el requisito previsto por ley para poder postular al Decanato de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de esta Universidad, procediéndose a la inscripción definitiva y publicación correspondiente en ese extremo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2500-2022-R-UNICA, de fecha 02 de julio del 2022 y la directiva para el procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N° 4132-2022-R-UNICA, de fecha 06 de setiembre del 2022; y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N°4763-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre de 2022; y de conformidad con el acuerdo por unanimidad adoptado por el pleno de este Comité Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de noviembre de 2022, con arreglo a lo previsto en el art. 13° del Reglamento Electoral;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- TENER POR SUBSANADA** la observación realizada por el Comité Electoral Universitario a la candidatura para la Decanatura de la Facultad de Farmacia y Bioquímica **EDDIE LOYOLA GONZALES**, y se dispone anexarse el documento presentado por el Personero General del Movimiento **OBRAS Y LIBERTAD**, por los fundamentos ya expresados.

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

  
DR. JUAN ALBERTO GALINDO PASACHE  
PRESIDENTE - CEU